

CIRCULAR PLAN MOVALT 2017

Hoy, 15 de noviembre de 2017, se ha publicado en el B.O.E. la Resolución de 14 de noviembre de 2017 del I.D.A.E., por la que se publica la Resolución del Consejo de Administración del IDEA de 7 de noviembre de 2017, que aprobó las bases reguladoras de la convocatoria del programa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas (**PLAN MOVALT Vehículos**) dotado con 20 millones de euros. Adjuntamos la Resolución.

1.- Objeto de las ayudas:

Las ayudas de la presente convocatoria se dirigen a incentivar la adquisición de vehículos eléctricos, de gas licuado del petróleo (GLP/Autogás), de gas natural comprimido (GNC) y licuado (GNL), vehículos que se propulsen con pila de combustible y motocicletas eléctricas.

2.- Régimen de las ayudas:

La adquisición de vehículos propulsados por **Gas Natural (GNC, GNL), eléctricos (BEV, REEV, PHEV)** de cualquier categoría, cuadríciclos eléctricos, motocicletas eléctricas y vehículos de pila de combustible.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el **Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión**, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

En el caso particular de adquisición de vehículos propulsados por Gases Licuados del Petróleo (GLP) de cualquier categoría, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis** (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), así como por cualquier otra disposición que pudiera resultar aplicable y ser aprobada durante la vigencia del presente programa, respetándose las reglas de acumulación que impiden que se sobrepasen los límites de ayuda establecidos en dicho Reglamento.

Las ayudas de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas con el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

3.- Principales características:

CONCEPTO	REQUISITOS MOVALT VEHÍCULOS
Presupuesto	Dotación presupuestaria de 20.00.000 euros
Incompatibilidades	Incompatibles, para un mismo vehículo, con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales para la misma finalidad. Las ayudas serán compatibles, por el contrario, para un mismo vehículo, con otras ayudas o subvenciones establecidas a través de programas de la Unión Europea.
Beneficiarios	Personas físicas y autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, salvo las excepciones dispuestas en la Base tercera de las bases reguladoras del programa.
Actuaciones elegibles	Las operaciones serán elegibles si la <u>adquisición del vehículo</u> (matriculación, factura y pago) se realiza <u>con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.</u>
Nº estimado de vehículos adquiridos	En torno a 5.600 vehículos de las distintas energías alternativas y categorías

Adhesión de concesionarios	Concesionarios/puntos de venta ya adheridos previamente al plan MOVEA 2017: adhesión automática al MOVALT Vehículos <u>No adheridos al plan MOVEA 2017</u> : el punto de venta deberá adherirse según el procedimiento establecido en las Base decimotercera de bases reguladoras.
Gestión de solicitudes.	A través de sistema electrónico de gestión disponible en www.idae.es . La fecha en que se habilite se comunicará debidamente a los puntos de venta adheridos.

4.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde la activación del sistema telemático de gestión de ayudas, que será convenientemente notificada en fecha y hora por el IDAE a los concesionarios adheridos a la convocatoria de ayudas del programa MOVALT Vehículos, a través de la página web del mismo, alojada en el sitio web del IDAE (www.idae.es) y **hasta el 30 de junio de 2018**, fecha de finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas.

5.- Actuaciones elegibles: En cumplimiento del “Efecto Incentivador de las ayudas”, según se establece en artículo 6 del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión Europea, las adquisiciones de vehículos serán elegibles siempre que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

6.- Puntos de venta: Adhesión de concesionarios o puntos de venta

a) Puntos de venta adheridos previamente al Plan MOVEA 2017: Los puntos de venta ya adheridos al Plan MOVEA 2017, y sin modificaciones en los datos o documentos aportados para dichos programas, y siempre que hayan realizado alguna operación en el Plan MOVEA 2017, se considerarán automáticamente adheridos al Plan MOVALT Vehículos con consentimiento a la cesión de datos, y comprometidos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos por la presente resolución, salvo renuncia expresa, y sin perjuicio de la actualización de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de haber expirado la vigencia de los mismos, que deberán remitirse en la forma que se establezca en el plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de expiración de los mismos.

A partir de la fecha de efectos de la correspondiente convocatoria del programa, de conformidad con lo que se establezca en el extracto de la misma que se publique en el B.O.E., y con carácter previo a la apertura de la aplicación informática para poder realizar solicitudes de reserva, los puntos de venta adheridos podrán actualizar sus datos, a la vez que podrán darse de alta nuevos puntos de venta en el Plan MOVALT Vehículos.

b) Puntos de venta no adheridos al Plan MOVEA 2017 Para su adhesión al Plan MOVALT Vehículos, los concesionarios o puntos de venta no adheridos con anterioridad al Plan MOVEA 2017 (o que habiendo estado adheridos al Plan MOVEA 2017 hubieran sufrido, después de su adhesión, modificaciones en los datos o documentos aportados) tendrán que remitir, además de la ficha de solicitud de adhesión, los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
- Fotocopia del DNI en vigor de la persona firmante y poder de representación en caso de que el punto de venta sea persona jurídica.
- Fotocopia acreditativa del Nº de Registro Industrial identificativo del establecimiento o

del certificado del Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

7.- Cuantía de las ayudas.

7.1. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una **persona física, profesional autónomo, entidad local, Comunidad Autónoma**, o cualquiera de los encuadrados dentro de alguno de los posibles beneficiarios definidos en la base tercera, apartados a), b), d), e) o f) de estas bases, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA o IGIC:

Homologación	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta – Euros	Ayuda estatal – Euros	Ayuda concesionario – Euros	
GLP o bifuel	M1	–	11.000	500	1.000	
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2.500. Mayor o igual 2.500.	–	500		1.500
				1.500		
	M2, N2	–	–	5.000		7.000
	M3, N3	Menor de 18.000. Mayor o igual 18.000.	–	15.000		

Homologación	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta – Euros	Ayuda estatal – Euros	Ayuda concesionario – Euros	
GN o bifuel	M1	–	25.000	2.500	1.000	
				1.800		
	N1	Menor de 2.500. Mayor o igual 2.500.	–	4.500		6.000
				6.000		
	M2, N2	–	–	8.000		18.000
	M3, N3	Menor de 18.000. Mayor o igual 18.000.	–	18.000		

Homologación	Categoría	Autonomía – km	Potencia motor – kW	Límite precio venta – Euros	Ayuda estatal – Euros	Ayuda concesionario – Euros				
						Vehículo	Adicional Punto de recarga			
Pila de combustible	M1	–	–	–	5.500	1.000	–			
PHEV, EREV, EV		Entre 12 y menor 32.					–	32.000	1.300	1.000
		Entre 32 y menor 72.							2.600	
		Mayor o igual de 72.							5.500	
	N1	Mayor o igual de 32.	8.000	–	1.000					
	M2, N2	–	8.000							
M3, N3	15.000									
EV	L6e	–	–	1.950	–	150				
	L7e			2.350						
	L3e, L4e, L5e			Mayor o igual de 70.			Mayor o igual a 3.	8.000	750	–

7.2. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una **empresa privada** tal y como se define en la base tercera, apartado c) de estas bases, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Homologación	Categoría	MMTA – kg	Límite precio venta – Euros	Ayuda estatal PYME – Euros	Ayuda estatal Gran empresa – Euros	Ayuda concesionario – Euros
GLP o bifuel	M1	–	11.000	500		1.000
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2.500.	–	500		
		Mayor o igual 2.500.		1.200		
	M2, N2	–		2.900	2.300	
	M3, N3	Menor de 18.000.		7.000		
Mayor o igual 18.000.		15.000				
GN o bifuel	M1	–		25.000	1.200	1.000
			N1	Menor de 2.500.	1.100	900
	Mayor o igual 2.500.	1.400		1.100		
	M2, N2	–	2.900	2.300		
	M3, N3	Menor de 18.000.	8.000			
		Mayor o igual 18.000.	18.000			

Homologación	Categoría	Autonomía – km	Potencia motor – kW	Límite precio venta – Euros	Ayuda estatal PYME – Euros	Ayuda estatal Gran empresa – Euros	Ayuda concesionario – Euros	
							Vehículo	Adicional Punto de recarga
Pila de combustible		–		–	5.500		1.000	–
PHEV, EREV, EV	M1	Entre 12 y menor 32.	–	32.000	1.300	1.100	–	1.000
		Entre 32 y menor de 72.			2.600	2.500		
		Mayor o igual de 72.			4.300	3.200		
	N1	Mayor o igual de 32.		6.300	5.000			
	M2, N2			7.000	6.000			
EV	M3, N3	–	–	–	15.000			
	L6e				1.200		150	
	L7e				1.500			
	L3e, L4e, L5e	Mayor o igual de 70.	Mayor o igual a 3.	8.000	750	700	–	

Más información: Para cualquier duda o aclaración, dirigirse al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo ciudadano@idae.es, el correo postal del Instituto c/Madera, 8. 28004 Madrid, o el teléfono 913 146 673 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes. Fax: 915 230 414.

Les rogamos que lean en detalle el texto del B.O.E. y estén pendientes a la confirmación por el I.D.A.E. de la apertura de la aplicación informática.

Madrid, 15 de noviembre de 2017